



767

Espues de auer escrito dos Pa-  
pelcs a fauor de D. Juan Pe-  
dro de Ciria ( q litiga el Ma-  
yorazgo de los Betetas de So-  
ria en la Real Chancilleria de  
Valladolid ) me auisa ha presentado, nue-  
uamente dos cartas escritas. La vna , por  
D. Jorge de Beteta, primer llamado al Ma-  
yorazgo ( 1 ) a Doña Maria de Ciria, viuda  
de Alonso de Ciria, ( 2 ) y madre del segun-  
do Alonso de Ciria, ( 3 ) en que la habla del  
dicho su hijo, dize le tiene en lugar de *Nie-  
tro verdadero*, por ser su *Patrno magno*, ( q en  
Castellano es lo mismo que Tio ) ( 4 ) que le  
auise si està muy crecido , y si sus parientes,  
y servidores pueden tratar de casarle con-  
forme su calidad. La otra es de D. Jorge de  
Beteta, segundo llamado ( 5 ) al mismo Al-  
onso de Ciria Beteta , ( 6 ) en que le llama pa-  
ra jugar cañas el dia de Santiago en Soria,  
como vno de su Quadrilla.

Antes de ponderar la calidad de estas  
cartas, es necesario escusar la confusion que  
puede causar vna equiuocacion de la infor-  
macion en derecho, que nueuamente se ha  
escrito en Valladolid, que dize asi : ( 7 ) *E-  
scritas por D. Jorge de Beteta à Doña Maria  
de Ciria, y à Don Alonso de Ciria y Beteta  
Hija, y nieto del Doctor Miguel de Ciria, y  
de la dicha señora Elvira*. Es de advertir, que  
Doña Maria de Ciria ( con quien habla la  
carta) no fue hija del Doctor Miguel de Ci-  
ria, sino nuera, que ella fue hija de Alonso

1 Arbol, num. 6.

2 Arbol, num. 9.

3 Arbol, num. 14.

4 Tesoro de la lengua Castellana, lit. T, verb. Tio,

5 Arbol, num. 10.

6 Arbol, d. num. 4.

7 Don Agustín García Ibañez, En la informacion en derecho por Don Juan Pedro de Ciria, folio 28. num. 67.

8 Memorial del pleyto de  
Tenuta, num. 66.

9 Ibidem, num. 64, vñf. Vna  
escritura.

10 Ibidem, num. 91, pag. 3.  
lin. 17.

11 Arbol, num. 9.

de Ciria, y Ana de Anonos, (8) y muger de Alonso de Ciria, hijo del mismo Dotor Ciria, y su muger; Y aunque tuviero hija, que tambien se llamo Doña Maria de Ciria, (9) caso con Juan de Saravia, Señor de la Pica. (10) Demodo, que el Periodo ha de decir, *Nuera y Nieto*, que lo fue Alfonso de Ciria Beteta, como hijo de Alonso de Ciria; (11) Con que cessa la confusion que pudiera causar.

Estas cartas son instrumento cierto, y autentico, porque auiendose presentado, y dado traslado a la parte vna, y dos veces, cõ ocasion de la presentacion de otros papeles, el callar, y no replicar, es reconocimiento de su certeza, conforme vn texto formal, (12) donde, no auiendo el padre replicado a la carta de su hijo, en que le avisa paquie cantidad de dinero, que en su nombre ha tomado prestado, es visto allanarse a la deuda, y quedar obligado, donde la Glosa (13) dice, que el que no repreuba, aprueba, en q contrista Bernardo Diaz; (14) por que auiendo la parte tenido en su poder, y mano estas cartas, y no dicho contra ellas cosa alguna, es cierto que prueban todo lo que por ellas se presupone, como lo afirmâ los Doctores, (15) pues conforme a derecho (16) la taciturnidad induce consentimiento, aunque sea en perjuicio del q calla. Ni oy se pudieran redarguir, q que lo que contienen conduce muchisimo a esto, y las cosas de importancia no se usan, ni dexan passar, ni se espera otra ocasion para lo que conviene decir, luego, segun vn texto Ca-

12 L. Si filius familiæ, 16 ff.  
ad Macedonianum.

13 Gloss. in verb. Contraria  
voluntatis, q. dicit: Nota, qui non im-  
probabat, probat.

14 Bernard. Diaz, Reg. 244.

15 Paulo de Cadr. conf. 314.  
ad fin. lib. 2. Cruxeta de Antiquit.  
temp. part. 4. n. 22, & 23. Túchico  
tom. 7. lit. S. concil. 70. n. 84.

16 L. I. C. de Errorib. ad voc.  
I. cum opondimus, 4. §. Fin. ff. de Fi-  
deius, cap. si is de accusat. 1. 6. Ti-  
raq. de Legib. Connub. Gloss. 7. num.  
37. Canicer. lib. 1. variar. resolut.  
cap. 20. num. 21. Barbos, in l. De-  
uotio, 8. §. Ob donationes, nu. 14.  
ff. sol. matrim. Surd. decif. 47. n. 9.

nonico, (17) y otro Civil, (18) y padiera la parte de Doña Gerónima de Vega, dezir a la de D. Juan de Ciria lo que Cicerón, (19) Por tan descuidada memoria, y tan remisa en mi defensa, que si tuviera razon alguna para impugnar las cartas, la callaría. Y si oy lo hiziera, fuera malicia notoria. Igean Al-  
yero Gentil, (20) y otros, (21) Y en ter-  
minos expressos, de quien disfrutó el redar-  
guillas, lo pôderan Iacobo Menochito, (22)  
y Francisco Beccio, (23)

Siendo, pues, estas cartas de los q las es-  
criueron, y firmaron (en que no ay duda) su  
contenido es confession expressa, que haze  
plenissima probançâ, segun consta de algu-  
nos textos, (24) y por ellos lo siête, así Bar-  
tolome Socino, (25) Para que basta qual-  
quier instrumeto auténtico, ó simple, como  
libro, ó carta, y se deduce de vna ley, (26)  
donde auiendo dispuesto Sempronio, que  
su heredero diesse a Seyo todo el dinero q  
heredò de Ticio, fue Labeo de opinion, se  
auia de dar lo que se hallasse escrito en los  
papeles, ó memorias particuñares del mis-  
mo Sempronio. Pero la Glossa, (27) (repu-  
tada por notable) lo indiuindua, diciendo,  
se deberá lo que pareciere escrito en el li-  
bro de cuenta, y razon, en que conviencen  
otros. (28)

Aqui se ni  
ga el parétesco, y legiûmidad  
de Doña El  
de Beteta al tiempo q los  
poseedo  
rango en sus cartas  
publican lo  
y asfi funda, y prue-  
ba Pelaez de Maran, (29) que esta declara-  
cion, ó manifestacion (com q quiera econ-  
f

Cap. 2. de Regia. & mas  
lefir.

17 L. Si quis force, 6. ff. de  
Pozies.

18 Ciceron Actione, 2. in  
Varem. ait: Am. taciturnum tacis  
de rebus existimauit.

20 Gétul lib. 2. Hispan. c. Al-  
vacion, cap. 8. inquit: M. Littia in  
eo qui exceptionem in una proua obli-  
git, haud inquam ante propriam,  
presertim substantialem, & funda-  
mentalem.

21 Baldo conf. 37. ad fin. lib.  
1. Crueta cor. 75. n. 9. Boer. le-  
c. 42. n. 20. Menoch. lib. 2. Pre-  
sumpt. 20.

22 Menoch. lib. 5. Presump-  
tione 20. num 6. ibi: Et rursus hec  
presumptio multo magis procedit;  
quando is, qui pretendit commissum  
fuisse falso; dicit distillit proponere  
querelam, & accusationem.

23 Beccio conf. 103. n. 7. in  
L. Fideiust. 25. ff. Presum-  
ff. de Pignoribus. J. Siculus 8. ff. Non  
videtur ff. Quib. mod. pigr. vel hyp-  
pot. l. Si ita stipulatus. ff. Christogae-  
nus ff. de verbos obligat.

25 Socino regula 477. lac.

26 L. Qui Concubinam 29. ff.  
Cum ita legatum el 2. ff. de leg. 3.

27 Glossa in verb. Intabu-  
las. Inquit: Id est, quod in libro pa-  
tionum scriptis Sempronius habui-  
se à Ticio.

28 Batt. in l. Alimenta, n. 3.  
ff. de Alim. & cibis. legat. Mantic.  
de coniug. ultim. volunt. lib. 2. tit.  
3. n. 2. & lib. 3. tit. 1. n. 7. Burg. de  
Pazin l. 3. Tauri. n. 13. 8. ff.

29 Mietes de Majaratu, pag.  
in initio, n. 80. & 282.

ge) haze prueba bastante, de que faca vna  
consequencia que induce mucho a favor de  
esta parte. (30) Y es, que hallandose algun  
instrumento (aunque imperfecto, y no de  
atender ni en forma autentica) que de algu-  
na claridad que mire a la sucesion del Ma-  
yorazgo, se ha de estar a el, y dar inteligen-  
cia al Mayorazgo, como cõste ser de letra  
del Fundador. Y que qualquiera (aunque in-  
valido, y nulo) prueba la voluntad, consta  
de algunos textos, que trae vna Decisiõ Pe-  
demontana. (31) Y aunque estas cartas no  
son del Fundador, son de sus descendientes,  
y sucesores, y no se vale D. Iuã de Ciria de  
ellas para inteligencia de la fundacion, sino  
para mayor prueba de ser de la Sangre, y Fa-  
milia de los Betetas, y aiendo sido los que  
las escriuieron Caualleros de la autoridad,  
y lustre, q es notorio, dice vna Glossa, (32)  
que refiere, y sigue D. Gabriel Pareja, (33)  
que la probanza monta lo que la calidad de  
los Autores de ellas. Vamos a las cartas.

La introducion, y vso de las cartas (escri-  
ue Ciceron) (34) fue para la comunicacion  
entre ausentes, y tratar los negocios que se  
ofrecen. Ministras ficles de los conceptos,  
y discursos dixo Ovidio (35) que son. Co-  
loquio entre ausentes los llamó Iacob Pó-  
tano. (36) De que ay muchas formulas, co-  
mo afirma el mismo Ciceron. (37) Ay quie-  
nes refiere, (38) y entre ellas, e la Fami-  
lia, de la qual dice el: Cartas  
missivas, la que se envia  
entre amigos, se dice f. De esta vfan  
los amigos, los vecinos, y los familiares, de q

30. Idem ibid. 382. inquit:  
*Et ex hoc inferitur, quid si reperies  
eum aliqua scriptura testatoris im-  
perfecta, in qua aliqualiter exponit  
merita propriam circa successionem  
in maioratu, quod ex tali scriptura,  
quamvis imperfecta, dummodo ap-  
parat esse propria testatoris, debet  
declarari testamentum, vel alia scrip-  
tura perfecta maioratus.*

31. Osasco Chacherano de-  
cis. 101. num. 23.

32. *Glossa in verb. De fide edi-  
tionis. in l. Si quis ex argentiarijs,  
et g. i. s. de edendo, inquit: Et sic  
nata quod tanto validior est proba-  
rio, quanto quis maiori nitorit au-  
toritate.*

33. *Pareja de Instrum. edit. p.  
28. tit. 7. Resolution. 5. n. 69.*

34. Cicerõ lib. 2. Epist. 4. ibi:  
*Sed paucum illud errissimum, cuius  
causa in vento res est. Ve certiores fa-  
ceremus absentes, si quid esset, quod  
eos scire, aut nostra, aut ipsorum in-  
teresse.*

35. Ovidio de Tristibus, libr.  
3. Elegia 7.  
*Littera sermonis fida ministra meis.*

36. Pontano, ibidem.

37. Ciceron in d. lib. 2. Epist.  
4. alt: Epistolari genera multa esse  
non ignoramus.

38. Tesoro de la lengua Ca-  
tellana, 1st. C. in verb. Carta.

290

escrivieron libros enteros Marco Tullio Ciceron, San Gerónimo, Angelo Poliziano, Marco Antonio Micerio y otros ademas familiares de la diccion, *Familiaridad*, cuya significacion es. (39) *La comunicacion y amistad muy casera que una suele tener con otro; y aunque sea razon de ellas Señor, suela tratar al inferior familiarmente, comunicandole los negocios de su casa, hazienda y persona.* Y assi Penelope , persuadiendo a Ullites, boluiesse a su Patria, y casa, y acordandole las razones particulares que le podian obligar, dize , que se las escribe de su mano , y nota . (40) que es lo mismo que familiarmente.

De mano, y nota de los Autores son las cartas presentadas , escritas con la familiaridad , y llaneza de parentesco, y amistad. En la que habla con Doña Maria de Ciria, reconoce D. Jorge de Beteta el parentesco con Alonso de Ciria , solicita noticias de su persona, siesta crecido , y en disposicion de tratar de casarle. Y concluye , que le tiene en lugar de nieto verdadero, porque es *su Patruomagno*, que corresponde a Tio por por parte de abuelo , (41) yaunque aqui venia a ser por parte de la abuela , tambien se llama Abuelo, o Abunculo , (42) que es lo mismo que Patruomagno. (43) Con q en las palabras mostró el parentesco, y obligacion, y altamente el afecto a la persona del sol el cuidado a sus comienencias , estando , que es oficio propio de tio. (44) La parentesco muy de la estimacion de D. Jorge de Beteta , quena al

39 Idem, *lit. F. verb. Familiari-*  
*dad.*

40 Ovid. Epist. I. *Penelope ad*  
*Vllices, vers. 34.*  
*Traditur huic digitis charta notata*  
*ta meis.*

41 Calepino *lit. P. in verb.*  
*Patruus.*

42 Idem, *litter. A. in verb.*  
*Avunculus.*

43 Persio *in satyri.*  
*Maior Avunculus exigit*

44 Calepino *ind. verb. Arus*  
*jus, inquit: Vel dicitur aruncus,*  
*quodam n il locum tenet, & pro-*  
*te tueratur sororis filios.*

sobrino como a persona tan de su sangre, hijo y descendiente de su casa, tenía lejos, con que la correspondencia era poca, y la comunicación casi ninguna, y así en la ocasión procuraba todas las noticias que le podían certificar de todo lo que deseaba saber para salir de cuidado. El mismo mostró San Cipriano (45) en caso semejante, que parece imitó Don Jorge sus palabras en la carta de que vamos hablando. En notable desconsuelo me tiene (escriue el Sáto) no hallar camino para escriuiros, porque siento no poder hablar de ordinario con vosotros. Y es igual el gusto que recibo quando ay ocasión, porque el tiempo que gasto en escriuiros, juzgo os tengo presentes.

La segunda carta escrita al mismo Alfonso de Ciria, denota el parentesco, la estimación de la persona, y que en acto señalado, y de lucimiento (qual es el de juego de cañas) se honra de ella. Publicaronse en Soria fiestas, y juegos de cañas para el dia de Santiago, diose Quadrilla a D. Jorge de Beteta, trató poblarla de pariétes, y amigos (como es ordinario) y uno de ellos fue Alonso de Ciria Beteta su sobrino, a quien avisó, y cobró, escriuyéndole la carta presentada. Demuestra evidente de que corrían en el dicho Alonso de Ciria todas las calidades necesarias para funcion tan honorifica, pues es notorio, que en Castilla no de Caualleros conocidos, de los que por costumbre presuponen nobleza (46) pues le juegan Nuestros Reyes, los mayores Señores.

45 San Cypriano ad plebem  
in Evangelio sanctem, scribit: Ut  
me satis contristat & animum gra-  
uiter affigit, cum nulla mihi scri-  
bendi ad vos posigitur occasio (de-  
trumentum est enim meum robicum  
non colloqui.) Ita nihil mihi rata  
letitiam, hilaritatemque restituit,  
quam cum ad eis rursus occasio, non  
bucum me esse arbitror; cum vobis  
per litteras loquor,

46 Garc. de Nobilitate, e:  
7. num. 23. per totum

4

Y que sea ejercicio propio de tan altos  
Héroes lo aduerte la ley de Partida , (47) 47  
pues tratando de la enseñanza de los Prin-  
cipes , y de lo que deben aprender , quando  
mancebos, dize : *Entro si les deben mostrar,  
como separan canaçgar, è caçar, è jugar toda  
manera de juegos, è vistar toda m ierà de ar-  
mas, segun que conviene a Fíos de Rey.* Con  
elegantissimas palabras copió este docu-  
mento vn Politico de nuestros tiempos ,  
(48) y primero le escriuio Bernaue Briso-  
nio, (49) tomandolo de S. Isidoro. Siguie-  
ronle los Maestros del Emperador Carlos  
Quinto, como yo lo aduerti en otra parte.  
(50) De que sacamos , que el juego de ca-  
ñas es ejercicio de Principes , Señores , y  
Nobles, y que el auer Don Jorge de Beteta  
llamado, y elegido a Alonso de Ciria Beteta  
su sobrino, y combiadadole para su Quadri-  
lla, fue reconocer el deudo, publicar su cali-  
dad, y honrarse con su persona. Luego si en  
Doña Eluira de Beteta su abuela huiuiera  
que suplir, no le llevara . Soñá a vista de los  
demas deudos, y Caualleros illeudole , diole  
su lado , luego sabia que pedía ombrar  
con ellos. Luego la nota puesta a la dicha  
Doña Eluira es supuesta, es maliciosa , y es  
contraria a la verdad, y justicia.

A que al adimis (para mayor compro-  
bacion de lo referido) que el juego de cañas  
siempre es ejercicio de Nobles. Dixolo  
Suetoo ) tritando de que Octavio  
Augui ent. a el juego Troyano,  
eliendo rebo mayores , y menores,  
para que luciese su clara ascendencia. Y la

L. 10. sit. 7. part. 2d.

48 D. Mireo Lopez Bravo  
lib. 1. de Rege, fol. 4. pag. 2. ref. Eo  
facto, ibi: Curfa, iactu, pilu, & simi-  
libus vires ostenter. Y adelante,  
*In arena tauru, aprum in fulvis fe-  
riat. Omni armorum doctrina erudit  
tus equites petr. siveque bellorum  
imagines frequenter exerceat, &  
exercitibus adsit.*

49 Brisonio de verbor. signifi-  
fic. lib. 10. litt. L. in verb. item lu-  
dus.

50 D. Melchor de Cabre:  
ra, En el Consuelo en la mayor per-  
dida, §. 60. lin. 21. nu. 421 fol. 25.

51 Suetonio in Octavio An-  
gusto cap. 43. ait: Sed & Troie lu-  
dum edidit frequentissime, minorum  
minorumve puerorum delatu, prisci  
decorisque mariis existimans claris-  
sir, undalem se notescere.

52 Nota in verb. *Maiorum minorumque, iec. Magorum.*

53 Cornelio Tacito lib. 11. Annal. §. 4.

54 Juan Rosino *Antiquit. Romanar.* lib. 5. cap. 25.

55 Alexand. ab Alex. lib. 6. Dicitur Genital. cap. 19.

56 Tesoro de la lègua Castellana, lit C. in verb. *Cena.* El Padre Pedro de Guzman, en los bie-nes del Homenaje trabajo, Dijeron. §. 4. pag. 197. lin. 19.

57 Don Pedro Pantoja de Aleator, u., in vers. Prete. ca vero ordinet quia in pue ludos, n. 97.

58 Virgilio lib. 5. *Eneidos.* Olli disierrere pares, atque agmina terri. Diuidit solvere choros, rursusque vocati, Convertere vias, infectaque tela tu- lere, Sunt alios inueniunt cursus, aliosque recurfus. Ad versus statuis, alternosque orbibus orbis. Impedirent pugnare cincti simula- cra sub armis. Et nunc terga fuge nudant, nunc spicula vestunt. Injensi; facta pariter nunc pace fe- rumur.

59 Marian. in lib. de Spectacu- lis, cap. 25 ad fin. inquit: concurrerat inter se equites pedetibusque ludio certam die in te pupa modum cum singulis singuli aut fullo ag- mino cursu in venies. Lucta, iactuque certent, remissi etiam victoribus propriis ad agrediri, lumen certa- men. Inter se equis faculantur. M. vita pugne egere, qua al serius agminis per magno imperio prium procurvit, mihiisque tibi ad ver. trios arundinibus incolorum imagines, palam reseruant cedunt, que prementibus ad versari; et ambobus singulis (sona longas) a tergo positis, qui quis protacti ad- versariorum excepti imi arundinibus. excipiunt altera agminis, quasi insubiti, si velis, hanc ex adversa parte alij.

Nota (52) advierte eran de los Grandes, ó Magnates. Cornelio Tacito (53) afirma, le jugauan los moços Nobles en presencia del Emperador Claudio, y entre ellos Britanico su hijo, y Lucio Domicio Neron, que le sucedio en el Imperio. Del origen, y Nobleza de este juego, y de los que le exercian habla muy de proposito Juan Rosino. (54) De que se prueba, que en Roma este juego se llamò Troyano, porque le invento Ascen- nio, hijo de Eneas, y le lleuò a Italia Iulio, como lo dizen Alejandro de Alejandro, (55) y otros que le siguen, (56) y Don Pedro Pantoja (57) dice procede del tiem- po de Eneas, y atendiendo al modo de oy, que se forman Quadrillas con trage, vinas de Christianos, y otras de Moros, le llamá, *Pelea con Moros, o Mauritana.* El modo antiguo descriue Virgilio. (58) El de Es- paña el Padre Juan de Mariana (59) con toda propiedad; Ambos lugares hallará el docto, y curioso lector a la margen. Cuius censuræ omnia submitimus.\*

Lic. D. Melchor de Cabrera  
Núñez de Guzman.

